

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000052

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE EXTRACTORA DE ACEITES ACEITPLACER S.A. (ABSORBENTE) CON EXTRACTOSGUIROL S.A. (ABSORBIDA); CAMBIO DE DOMICILIO DE EXTRACTORA DE ACEITES ACEITPLACER S. A. DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO AL RECINTO LA INDEPENDENCIA, PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS; AUMENTO DE CAPITAL PRODUCTO DE LA FUSIÓN; REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ABSORBENTE; Y, DISOLUCION ANTICIPADA SIN LIQUIDACION DE LA ABSORBIDA.

1. ANTECEDENTES.- EXTRACTORA DE ACEITES ACEITPLACER S. A., con domicilio principal actual en la ciudad de Santo Domingo se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Santo Domingo, el 3 de agosto de 1989, aprobada mediante Resolución No. 1495 de 10 de agosto de 1989, inscrita en el Registro Mercantil Santo Domingo el 18 de agosto de 1989.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de fusión por absorción, cambio de domicilio, aumento de capital y reforma de estatutos de EXTRACTORA DE ACEITES ACEITPLACER S.A. (absorbente) con EXTRACTOSGUIROL S.A. (absorbida); aumento de capital por efecto de la fusión y reforma de estatutos de la absorbente otorgada el 10 de noviembre de 2011, ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito; y, escritura pública modificatoria de dichos actos societarios de 15 de febrero del 2012, otorgada ante el mismo Notario, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.001682 de 11 de abril de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas, el señor AUGUSTO SALVADOR ROJAS JAEN, en su calidad de GERENTE GENERAL de las compañías absorbente y absorbida.
4. DISOLUCIÓN ANTICIPADA SIN LIQUIDACIÓN; CAMBIO DE DOMICILIO; FUSION POR ABSORCION; AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ABSORBENTE. PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.001682 de 11 de abril de 2012 aprobó la disolución anticipada sin liquidación de EXTRACTOSGUIROL S.A. (absorbida); la fusión por absorción de EXTRACTORA DE ACEITES ACEITPLACER S. A. (absorbente) con EXTRACTOSGUIROL S.A., (absorbida); el cambio de domicilio de la ciudad de Santo Domingo al Recinto la Independencia, parroquia La Unión, cantón Quinindé; el aumento de capital por efecto de la fusión en USD \$56.000,00; y, la reforma de estatutos de la absorbente; en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 10 de noviembre de 2011, ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito; y, en la escritura modificatoria de dichos actos societarios otorgada ante el mismo Notario el 15 de febrero del 2012. Ordenó la publicación del extracto de las referidas escrituras públicas, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio de la absorbente,

X



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000053

EXTRACTO

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- De conformidad con el artículo 33, segundo inciso, de la Ley de Compañías y el artículo 8 del Reglamento de Oposición por parte de Terceros, se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de EXTRACTORA DE ACEITES ACEITPLACER S. A., de la ciudad de Santo Domingo al Recinto la Independencia, parroquia la Unión, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas; a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de las referidas escrituras públicas de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

DATOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE: EXTRACTORA DE ACEITES ACEITPLACER S. A.

1. DURACIÓN: Hasta el 18 de agosto del 2039.
2. DOMICILIO: El Domicilio Principal de la Compañía será el Recinto la Independencia, parroquia la Unión, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas."
3. CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES, DIVIDIDO EN DOSCIENTAS SETENTA Y TRES MIL ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNO...".
4. OBJETO: La producción, extracción, industrialización, exportación e importación de todo tipo de aceites vegetales y animales.
5. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal de la compañía el Gerente General.

Quito, 11 de abril de 2012



Dr. Camilo Valdivieso Cueva

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXPS. 46477 - 163493
Tr. 01.1.11.001439

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.